



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107 -2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de julio del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 57-2021-PPM/MDSJL, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y la comunicación de invitación cursada por el Centro Universal de Conciliación – Primera Invitación Para Conciliar (Exp. N° 079-2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, por consiguiente, en concordancia con lo previsto en el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentran facultadas de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política, concordante con el artículo 29° de la citada Ley Orgánica, , señala que la representación y defensa de los intereses del Estado y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que el artículo, 18° numeral 2), del Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al citado Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento;

Que, el artículo 23°, numeral 2), del artículo 23° del mencionado Decreto Legislativo, dispone que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual, el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir y desistirse de las acciones judiciales:

Que, en tal virtud, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en las materias y temas que conciernen a la entidad, siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el sólo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil;

Que en el procedimiento de conciliación previsto en la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, está el invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho representada conforme a ley por el Procurador Público Municipal, quien requiere de una autorización expresa para que asista a la Audiencia de Conciliación, recoger la propuesta conciliatoria de la parte contraria y posteriormente evaluar conjuntamente con las Gerencias u órganos involucrados directa o indirectamente en las materias objeto de la invitación conciliatoria, con la finalidad de propiciar el entendimiento y búsqueda de intereses más favorables para la entidad;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 107 -2021-GM/MDSJL

Que, mediante comunicación de fecha 9 de julio del 2021, el Centro Universal de Conciliación ha remitido la Primera Invitación para conciliar solicitada por la Empresa Papelera Nacional S.A. (Exp. Nº 079-2021), por las siguientes pretensiones: Principal: Se ordene a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cumplir con el pago ascendente a la suma de S/ 24,053.12 (Veinticuatro mil cincuenta y tres con 12/100 Soles); y Accesorias: Se ordene a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho realizar el pago de los gastos administrativos, costas y costos derivados del procedimiento conciliatorio y demás que se devenguen como consecuencia del presente conflicto;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 341-2021-A/MDSJL, de 12 de mayo de 2021, se ha delegado al Gerente Municipal, entre otras, autorizar al Procurador Público, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y,

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas a este despacho; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal Abog. RAFAEL CHACON SAAVEDRA para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y conforme a sus atribuciones, asista a la Audiencia de Conciliación y suscriba acuerdos, en salvaguarda de los intereses del Estado y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y las pertinentes normas legales vigentes que regulan las pretensiones conciliatorias propuestas; debiendo, previamente, la Gerencias de Administración y Finanzas, ratificar la propuesta conciliatoria respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal realice las coordinaciones necesarias y pertinentes al citado procedimiento conciliatorio, con las Gerencias de Administración y Finanzas y de Planificación; informando a esta Gerencia Municipal, por escrito, respecto de las conciliaciones realizadas en mérito a la autorización contenida en el artículo primero de la presente resolución, con conocimiento de las citadas gerencias.

ARTÍCULO TERCERO. – El Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30137.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Abg. LUIS ARMANDO MARILL DEL AGUILA
GERENTE MUNICIPAL